

**RESOLUCION No. _____**

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 y artículo 2.2.14.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, consagra entre otras atribuciones del Alcalde, las de:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos el Concejo.

...

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 16, consagra que “En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.”

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.14.1.1 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020, consagra que:

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.

PARÁGRAFO. Las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.” (Subrayados por fuera del texto)



RESOLUCION No. **4568**

26 JUL 2022

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

Que el artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015, dispone la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que mediante la Resolución No. 3826 de 2 de septiembre de 2020 se conformó la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C y se dispuso que los representantes de los empleados y los suplentes elegidos y designados, ejercería por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de su elección, esto es, 2020-2022, cuya vigencia se extenderá hasta el 1 de septiembre de 2022, por ende, se hace necesario adelantar el proceso de elección y conformación del citado órgano para el periodo 2022-2024.

El artículo 258 de la Constitución Política señala que “El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos.”

(...) Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones.” (Subrayado fuera del texto).

El artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en los procedimientos y trámites administrativos.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Concepto 20202010366371 de 21 de abril de 2020, se pronuncia en relación con la utilización de medios electrónicos para la elección, en forma virtual, de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en los siguientes términos:

“...la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.

Por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, (ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.



RESOLUCION No. 4568

26 JUL 2022

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

(...) la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas.”

Que la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal se efectuará por medios virtuales, en todo el proceso que implica, incluyendo el escrutinio de la votación, la publicación de los resultados, así como la notificación a los aspirantes elegidos.

Que se hace necesario convocar a elecciones virtuales a todos los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con el fin de que elijan a sus representantes, para el periodo 2022-2024, ante la Comisión de Personal.

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1083 de 2015, la votación será directa y serán elegidos como representantes principales de los empleados, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden y, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, que en su orden reemplazarán a los principales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar a elecciones virtuales a los servidores públicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para que elijan a dos (2) representantes principales de los empleados y dos (2) suplentes ante la **Comisión de Personal** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el día 12 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las elecciones se realizarán de manera virtual, a través del enlace de votación que se pondrá a disposición de los electores en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal> y/o cualquier herramienta digital por medio de la cual se pueda acceder con el objeto de ejercer el derecho a voto. Esta votación se habilitará en el horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas del día 12 de agosto de 2022, en jornada continua.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta convocatoria se publicará en la web de la Alcaldía de Cartagena <https://www.cartagena.gov.co/> y en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>, en la intranet, redes sociales, así como en las distintas herramientas de comunicación virtual de los diferentes grupos de trabajo, en las fechas indicadas en el cronograma de elección dispuesto en el artículo segundo de esta resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Podrán participar como electores los funcionarios con nombramiento provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020 que modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015.



4568



26 JUL 2022

RESOLUCION No. _____

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DE ELECCIÓN: Adóptese el siguiente cronograma para las presentes elecciones:

ACTUACIÓN	DESDE	HASTA	LUGAR
Publicación de convocatoria	Las 8:00 horas del martes 26/Julio/2022	Las 17:00 horas del viernes 29/Julio/2022	https://www.cartagena.gov.co/ https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal Redes sociales de la Alcaldía de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Inscripción candidatos	Las 8:00 horas del lunes 1/Agosto/2022	Las 17:00 horas del viernes 5/agosto/2021	https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal
Publicación y divulgación de candidatos inscritos	Las 8:00 horas del lunes 8/Agosto/2022	Las 16:00 horas del jueves 12/Agosto/2022	https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal Redes sociales de la Alcaldía de Cartagena Intranet Correos electrónicos institucionales Demás herramientas de comunicación virtual
Elecciones	Las 8:00 horas del viernes 12/Agosto/2022	Las 16:00 horas del viernes 12/Agosto/2022	Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA
Escrutinio	Las 16:01 horas del viernes 12/Agosto/2022	Las 18:00 horas del viernes 12/Agosto/2022	Sistema votación electrónica por medio de la página web de la ARL SURA
Publicación de elegidos	Las 18:00 horas del viernes 12/Agosto/2022	Las 17:00 horas del miércoles 17/Agosto/2022	https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal
Expedición del acto administrativo de conformación de la Comisión de Personal	Las 8:00 horas del jueves 18/Agosto/2022	Las 17:00 horas del viernes 19/Agosto/2022	https://www.cartagena.gov.co/ https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal
Comunicación de la elección de los representantes de los empleados	Las 8:00 horas del jueves 1/Septiembre/2022	Las 17:00 horas del viernes 2/Septiembre/2022	Correos electrónicos de los funcionarios elegidos como representantes de los empleados

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los aspirantes a integrar la Comisión de Personal, como representantes de los empleados, podrán inscribirse como candidatos, diligenciando el formulario de inscripción que reposa en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>. Tal formulario hará parte integral de este acto administrativo, y debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Tipo y número de documento de identidad.



4568

26 JUL 2022

RESOLUCION No. _____

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

- Empleo de carrera que ocupa en titularidad.
- Teléfono y correo electrónico del candidato.
- Espacio para anexar fotografía tipo carné para la tarjeta electoral (tamaño carné).
- Nombre del delegado que lo representará en la comisión escrutadora.

PARÁGRAFO: Si dentro de dicho término, no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término de inscripción se prorrogará por un lapso igual al inicialmente concedido.

ARTÍCULO CUARTO. CALIDAD DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. Ser empleado de carrera administrativa de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
- b. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, lo cual se acreditará por la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la entidad;

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios con nombramiento provisional no podrán aspirar a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No podrán inscribirse como candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal periodo 2022-2024, los representantes de los empleados principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2020 – 2022, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. MISIÓN DE OBSERVACIÓN: Las elecciones electrónicas de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena 2022-2024, contará con una MISIÓN DE OBSERVACIÓN que garantizará la transparencia de estas elecciones, la cual estará conformada por:

- a. Alcalde Mayor o su delegado,
- b. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno o su delegado.
- c. Un delegado de cada candidato que deberá ser funcionario de planta.
- d. Un delegado de cada una de las centrales sindicales del Distrito.
- e. Un delegado de cada una de las federaciones sindicales del Distrito.
- f. Un delegado de las organizaciones sindicales independientes del Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las centrales, federaciones y sindicatos independientes deberán informar, a más tardar el 5 de agosto de 2022, el nombre de su delegado ante la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, que deberá ser empleado de carrera administrativa o con nombramiento de carácter provisional de la planta de personal de la Alcaldía de Cartagena. Esta comunicación se deberá enviar al correo electrónico convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co, manifestando de manera expresa el nombre completo, número de identificación, cargo y dependencia en que se desempeña su delegado.

4568



Salvemos Juntos
a Cartagena

26 JUL 2022

RESOLUCION No. _____

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El día 8 de agosto de 2022 se divulgará la conformación de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN, con los delegados autorizados por las centrales, federaciones y sindicatos independientes.

PARÁGRAFO TERCERO: La MISIÓN DE OBSERVACIÓN vigilará el proceso de votación y firmará las actas que se diligencien en desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES. La Dirección Administrativa de Talento Humano publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes, es decir entre el diez (10) y once (11) de agosto de 2022. La lista de votantes debe indicar el documento de identidad y enlace virtual en el que les corresponderá votar.

ARTÍCULO SEPTIMO. ELECCIÓN: La elección se realizará de forma directa mediante voto secreto e indelegable, utilizando el sistema votación electrónica dispuesto en la página web de la ARL SURA. La MISIÓN DE OBSERVACIÓN habilitará la plataforma de votación a las 8:00 horas del día 12 de agosto de 2022 y declarará cerrada la votación a las 16:00 horas del mismo día; para hacer constar la apertura y cierre de la votación, se suscribirán las actas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIOS: Suscrita el acta de cierre de las votaciones, la MISIÓN DE OBSERVACIÓN verificará los resultados arrojados por el sistema de votación electrónica, a partir de las 16:01 horas del día 12 de agosto de 2022 y procederá a suscribir el acta con los resultados de las votaciones, que será publicada a través de la página web <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>; esta última acta debe contener el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y cualquier otra circunstancia que se estime pertinente consignar.

Todas las actas suscritas serán remitidas a la Dirección Administrativa de Talento Humano para su gestión documental.

Actuará como secretario de la MISIÓN DE OBSERVACIÓN el (la) Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

La sesión de escrutinio y la declaración de la elección se realizará por la plataforma “Microsoft Teams”. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio

PARÁGRAFO PRIMERO. RECLAMACIONES: Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el (la) Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el (la) Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano leerá en voz alta el número total de sufragantes, el número de votos por candidato, el número de votos en blanco y declarará la elección de los representantes de los empleados y de sus suplentes ante la Comisión de Personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS: Serán elegidos representantes principales de los empleados ante la Comisión de Personal

RESOLUCION No. _____

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

de la Alcaldía Mayor de Cartagena, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, entre estos.

ARTÍCULO NOVENO. PERIODO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO. FALTAS: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Son funciones de la Comisión de Personal, las asignadas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;



4 5 6 8



RESOLUCION No. _____

“Por la cual se convoca y se fija el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Cartagena D. T. y C., periodo 2022-2024”

- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En lo no previsto por la presente Resolución, se registrará por lo consagrado en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICACIÓN: Comunicar la presente Resolución a los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en la web de la Alcaldía de Cartagena <https://www.cartagena.gov.co/> y en el enlace <https://secretariageneral.cartagena.gov.co/index.php/procesos/gestion-personal>

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 26 JUL 2022

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. MYRNA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo.: MARIA EUGENCIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL
Asesor Código 105 Grado 47
Dirección Administrativa de Talento Humano

Proyectó: Alfredo Gorduy
Asesor Jurídico Externo - DATH